

COMUNICACIÓN INTERNA



20224000044093

Bogotá, D.C., 28 de septiembre de 2022

PARA: KEVIS SIRECK DIAZ CHAVEZ
Contratista Gestión Contractual

DE: DAVID JAIR ÁNGULO CABEZAS
Subdirector de Fortalecimiento de la Organización Social (E)

Asunto: Remisión Actas de Liquidación Ordenes de Compra 80040 – 80495 - 80497

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito enviar la documentación pertinente para la liquidación de las ordenes de compra en mención.

Agradezco su amable colaboración.

Cordialmente,

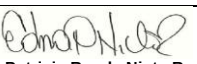
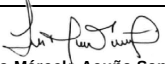
Firmado digitalmente
por DAVID JAIR
ANGULO CABEZAS
Fecha: 2022.09.29
15:58:48 -05'00'

DAVID JAIR ÁNGULO CABEZAS
Subdirector de Fortalecimiento de la Organización Social (E)

Elaboró: Laura Alejandra Serna Galeano, Contratista Subdirección de Fortalecimiento de la Organización

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: IDPAC-GC-FT-16 Versión: 05 Página 1 de 2 Fecha: 3/12/2019
	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	

Antes de diligenciar el acta de liquidación, vea las instrucciones que se encuentran en la página 2.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO									
1. ORDEN DE COMPRA No.		80495-2021		2. TIPO DE CONTRATO		Compraventa			
3. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA / COEJECUTOR / ASOCIADO						NEX COMPUTER S.A.S.			
4. TIPO DE IDENTIFICACIÓN		NIT		5. NUMERO		830.110.570		6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
								23 Nov 2021	
7. NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL						Edna Patricia Rueda Nieto Rueda			
8. OBJETO CONTRACTUAL									
Adquisición de elementos tecnológicos y accesorios en el marco del modelo de fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y Comunitarias del Distrito Capital.									
9. PLAZO DE EJECUCION INICIAL		1 Meses y 4 Dias		10. FECHA DE INICIACION		29 Nov		2021	
11. PRORROGA		Meses y Dias		12. PLAZO EFECTIVAMENTE		1 Meses y 4 Dias			
13. NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR				Laura Márcela Acuña Santamaría					
14. OFICINA O DEPENDENCIA A LA CUAL PERTENECE				Subdirección De Fortalecimiento De La Organización Social					
INFORMACIÓN FINANCIERA									
VALORES			En letras			Números			
15. VALOR INICIALMENTE PACTADO			Seiscientos cuarenta y ocho mil catorce pesos m/cte			\$ 648.014			
16. VALOR APORTADO POR EL IDPAC			Cero			\$ 0			
17. VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO			Cero			\$ 0			
18. VALOR APORTADO POR EL COEJECUTOR			Cero			\$ 0			
19. VALOR ADICIÓN			Cero			\$ 0			
20. VALOR TOTAL			Seiscientos cuarenta y ocho mil catorce pesos m/cte			\$ 648.014			
21. FORMA DE DESEMBOLSO									
El Proveedor debe presentar la factura de acuerdo con las disposiciones legales establecidas y lo señalado en la Orden de Compra, remitiéndola a la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora. En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así mismo, deberá contemplar: 10.1. Facturación compra-venta ETP El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor. En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodega de los ETP en caso de ser necesario. El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: (i) un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales: (a) mantenimiento preventivo; (b) transferencia de datos; (c) instalación y configuración; (d) garantía extendida; (e) personalización del ETP desde fábrica; (g) marcación de la carcasa; y (h) garantía anticipada. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados. Para el caso de órdenes de compra que superen mil (1.000) unidades de un producto o el presupuesto equivalente para mil (1.000) unidades de un producto, la entidad compradora podrá establecer anticipos, para lo cual deberá: La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 17 del Acuerdo Marco, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo. El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiduciaría o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradorágará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiduciaría que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos. La información financiera y contable de la fiduciaría podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiduciaría deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación. Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiduciaría deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra. Entiendase también incluidos los aspectos generales de la Fiduciaría y el numeral 10.2. Facturación por alquiler ETP.									
INFORMACIÓN PARA LIQUIDACIÓN						VALORES			
22. VALOR TOTAL DEL CONTRATO						\$ 648.014			
23. VALOR APORTADO POR EL IDPAC						\$ 0			
24. VALOR APORTADO POR EL ASOCIADO						\$ 0			
25. VALOR APORTADO POR EL COEJECUTOR						\$ 0			
26. VALOR EJECUTADO						\$ 648.014			
27. VALOR DESEMBOLSADO						\$ 648.014			
28. VALOR A REINTEGRAR POR EL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA						\$ 0			
29. SALDO A FAVOR DEL COEJECUTOR / ASOCIADO / CONTRATISTA						\$ 0			
30. VALOR A LIBERAR						\$ 0			
31. OBSERVACIONES: N/A									
 Firmado digitalmente por PABLO CESAR PACHECO RODRIGUEZ			 Edna Patricia Rueda Nieto Rueda			 Laura Márcela Acuña Santamaría			
Nombres y Apellidos			Nombres y Apellidos			Nombres y Apellidos			
32. Secretario General IDPAC			33. Representante Legal			34. Interventor / Supervisor			
CONSTANCIAS									
Que el objeto y obligaciones contratadas fueron ejecutadas por el contratista / coejecutor / asociado y recibidas por la Entidad, hecho que se avala con la firma del interventor en la presente acta. El contratista / coejecutor / asociado durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.									
El coejecutor / asociado / contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del IDPAC, por motivos que le sean imputables y derivados por la ejecución del contrato.									
El coejecutor / asociado / contratista se hace responsable de manera exclusiva de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, generados por el personal empleado para la ejecución del contrato.									
CON BASE EN LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN, LAS PARTES SE DECLARAN A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, EN CONSECUENCIA EL CONTRATISTA RENUNCIA A HACER CUALQUIER RECLAMACIÓN POSTERIOR POR OTROS CONCEPTOS.									
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA 12 04 2023									

Elaboró:	 Laura Serna -	Revisó:	 Wendy Tatiana Lopez Betancourt - Abogada contratista PGC IDPAC	Aprobó:	 Laura M. Acuña S. - Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social
----------	--	---------	--	---------	--

ENTIDAD:220- INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL
UNIDAD EJECUTORA:01- UNIDAD 01
VIGENCIA:2021

NUMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:1116
NRO DISPONIBILIDAD:1143
VALOR REGISTRO:648,014.00

TIPO PAGO	NUMERO ORDEN	FECHA ORDEN	FECHA REGISTRO	BENEFICIARIO	NUMERO COMPROMISO	ESTADO	VALOR	SALDO REGISTRO
ORDENES DE PAGO	4874	21-DEC-21	21-DEC-21	NEX COMPUTER S.A	80495	VIGENTE	648,014.00	
					Gran Total:	*****	648,014.00	648,014.00